



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 462-2024-OGAF-MDV/LC.

Vilcabamba, 26 de diciembre del 2024.

VISTOS:

Orden de Servicio N° 1261-2024 de fecha 22 de noviembre del 2024, Informe N° 830-2024-AEC-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 02 de diciembre del 2024, Carta N° 445-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 03 de diciembre del 2024, Informe N° 845-2024-AEC-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 12 de diciembre del 2024, Informe N° 4250-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 13 de diciembre del 2024 e Informe N° 1501-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 17 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el 12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).

Que, en fecha 22 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genero la Orden de Servicio N° 1261-2024 a favor de la contratista AGUILA HUAMAN SENAYDA con RUC N° 10734045375, para la CONTRATACION DE SERVICIO ALQUILER DE ESTACION TOTAL, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION – CUSCO", por un monto de S/. 5,200.00 soles, con un plazo de ejecución de veinte (20) días efectivos dentro de cuarenta y dos (42) días calendario, computados desde el siguiente día de la notificación de la orden de servicio.

Que, con Informe N° 830-2024-AEC-JP-GIDUR-MDV/LC, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Jefe de Obra - Ing. Aurelio Espinoza Caceres, solicita la notificación al proveedor por fallas en equipo topográfico, para la reparación o sustitución del equipo topográfico.

Que, con Carta N° 445-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 03 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, notifica al contratista AGUILA HUAMAN SENAYDA, comunicando fallas en el equipo topográfico, requiriéndose un diagnóstico completo, calibración y si es necesario reparación o sustitución del equipo, por lo que se requiere cumplir con sus obligaciones, en coordinación con el área usuaria, bajo expreso apercibimiento de resolver contrato.

Que, con Informe N° 845-2024-AEC-JP-GIDUR-MDV/LC de fecha 12 de diciembre del 2024, el Jefe de Obra – Ing. Aurelio Espinoza Caceres, informa que el contratista no ha cumplido con las obligaciones requeridas, es decir el levantamiento de las observaciones por lo que no entrego ni cumplió con EL SERVICIO DE ALQUILER DE ESTACIÓN TOTAL, por tanto, el área usuaria y el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION – CUSCO", se ha perjudicado en el cumplimiento de las metas y objetivos en la ejecución del proyecto, por lo que concluye solicitar la resolución total de la orden de servicio N° 1261-2024, por la contratación de servicio de alquiler de estación total para el proyecto antes mencionado, de





conformidad a la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC, configurado en el numeral 12.1.6 literal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.

Que, con Informe N° 4250-2024-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 13 de diciembre del 2024, el Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, solicita resolución total de contrato perfeccionado mediante Orden de Servicio N° 1261-2024, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO ALQUILER DE ESTACION TOTAL, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION – CUSCO”, establecido en la causal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, en la ejecución de la prestación a su cargo, establecido en el numeral 12.1.6. de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC.

Que, con Informe N° 1501-2024-GM-OGAF-UAL-MDV/LC, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – CPC. Jhenipher Huamán Mejía, luego del análisis **CONCLUYE** que, corresponde RESOLVER DE FORMA TOTAL la Orden de Servicio N° 1261-2024, suscrito con el contratista AGUILA HUAMAN SENAYDA, con RUC N° 10734845375, para el SERVICIO DE ALQUILER DE ESTACION TOTAL, para el proyecto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION – CUSCO”, por un monto de S/. 5,200.00 soles, configurándose la causal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello, en la ejecución de la prestación a su cargo, establecido en el numeral 12.1.6. de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC, Código Civil y supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2024-A-MDV/LC, de fecha 01 de octubre del 2024, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Abog. Wilder Mendoza Mora, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vilcabamba, así también mediante Resolución de Alcaldía N° 016-2024-A-MDV/LC, de fecha 03 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo primero lo siguiente: DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE SERVICIO N° 1261-2024, suscrito con la contratista AGUILA HUAMAN SENAYDA, con RUC N° 10734845375, para el SERVICIO DE ALQUILER DE ESTACION TOTAL, para el proyecto “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MARINO – VILCABAMBA, CUENCA DE VILCABAMBA, DISTRITO DE VILCABAMBA, LA CONVENCION – CUSCO”, por configurar la causal a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, establecido en el numeral 12.1.6. de la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC y supletoriamente el Código Civil, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento y Logística, realice las acciones inherentes a su competencia y funciones, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al contratista AGUILA HUAMAN SENAYDA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.e
UAL (Exp. Original)
GIDUR
AREA USUARIA
CONTRATISTA
Archivo - OGAF

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO



Abog. Wilder Mendoza Mora
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Handwritten signature of Abog. Wilder Mendoza Mora]

